

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN** EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN EL ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**TGM**", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

SEGUNDO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en Sesión especial del 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

TERCERO. Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder

Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil Veinticinco, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IEM-CG-38/2025 los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral de referencia.

CUARTO. Adjudicación directa. El 16 dieciséis de marzo del año en curso, el Comité de Adquisiciones aprobó el Acuerdo IEM-CA-019/2025, por el que se determinó la adjudicación directa para la producción y entrega de la documentación electoral de casilla seccional, que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a favor del órgano descentralizado de la Secretaría de Gobernación, Talleres Gráficos de México, conforme a lo razonado en dicho acuerdo.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 29, 358 y 367 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo “**EL INSTITUTO**”, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.

I.2 Que mediante el Acuerdo INE/CG195/2020, del 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte, emitido por el INE el Maestro Ignacio Hurtado Gómez, fue designado como Consejero Presidente, por tanto tiene la atribución legal para representar a “**EL INSTITUTO**”, personalidad y personería de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que acredita con copia certificada de su nombramiento emitido por el INE, así como con su identificación oficial.

- 1.3 Que el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo IEM-CG-318/2024, del 20 veinte de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, nombró Secretaria Ejecutiva a la Licenciada María de Lourdes Becerra Pérez, quien cuenta con las facultades establecidas en el artículo 37 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; y de Organización Electoral, en la primera de ellas al Contador Público Benjamín Pérez Sánchez, misma que como parte de sus atribuciones se encuentra la de atender todas las cuestiones administrativas del Instituto; y, en la segunda al Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; quien como parte de sus atribuciones tiene las de elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación electoral para las elecciones locales; nombramientos que no les han sido revocados, por lo que en el caso de la primera se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el segundo, se encuentra facultado para suministrar los pagos de recursos que de este Convenio Específico de Colaboración deriven; y el tercero de ellos para atender la producción de documentación electoral.
- 1.4 Dado el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, **"EL INSTITUTO"**, requiere de la prestación de servicios por parte de **"TGM"**, para la producción y entrega de la documentación electoral, que serán utilizados en dicho Proceso Electoral.
- 1.5 Que ha tomado las medidas pertinentes para contar con el recurso suficiente para cubrir los servicios de producción y entrega de la documentación electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: IEM 950525126.
- 1.7 Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. DECLARA "TGM" QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 ocho de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, agrupado en el sector coordinado de la Secretaría de Gobernación.
- II.2 Tiene por objeto ofrecer servicios y soluciones integrales en materia editorial y en el campo de las artes gráficas, mediante el uso de plataformas tecnológicas acordes a las necesidades del mercado e incorporar medidas de seguridad especializada a los sectores público, social y privado, en términos de lo previsto en el artículo 1° del referido Decreto.
- II.3 Cuenta con la capacidad técnica, económica, material y humana para prestar servicios integrales que pueden asegurar el suministro, producción, almacenaje, distribución y entrega de la documentación y material electoral, así como la documentación y material para simulacro solicitada, garantizando la seguridad especializada en dichos insumos para procesos electorales; otorgar asesoría tecnológica en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio, garantizando la aplicación de controles de calidad en cada una de las etapas de sus procesos productivos en la elaboración de productos altamente competitivos; fijar parámetros de eficiencia, productividad y oportunidad, en materia de impresos y relativos a las artes gráficas, así como la planeación estratégica en la logística y la administración de cadena de suministros certificados, contando con la experiencia necesaria para la realización del objeto del presente Convenio.
- II.4 La Mtra. Maribel Aguilera Cháirez, Directora General y Representante Legal de "TGM", cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 8° párrafo segundo del Decreto de Creación de Talleres Gráficos de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 1999, artículos 20, 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, mismos que acredita con el nombramiento expedido a su favor mediante Oficio número 100.-215, según se acredita en el Acuerdo número 03-EXT-2022 de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos

de México realizada el 16 de junio de 2022; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.5 Que el presente instrumento se celebra con fundamento en el artículo 134, párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representante legal, gerentes y, en general, las personas que intervendrán en el objeto del presente Convenio, no tienen vínculos familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, civiles o de negocios con personas que laboran en **"EL INSTITUTO"**, en partidos políticos (nacionales o locales) o agrupaciones políticas nacionales, y que no realizan proselitismo político-electoral y por tanto, con la celebración de este Convenio no se actualiza ningún conflicto de intereses.

II.7 Con motivo de garantizar la producción y entrega de la documentación electoral, que serán utilizados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, **"TGM"** requiere anticipos a efecto de garantizar la disponibilidad de insumos necesarios para atender los requerimientos objeto del presente instrumento, en los términos y condiciones que demanda dicho Proceso Electoral Extraordinario, adoptando medidas de certeza y definitividad para asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales.

II.8 **"TGM"** cuenta con la maquinaria, capital humano, capacidad tanto de producción, como de almacenamiento y la expertis necesaria para realizar los trabajos referentes a la producción y entrega de la documentación electoral, que serán utilizados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

II.9 **"TGM"** garantiza las mejores condiciones disponibles en el mercado para **"EL INSTITUTO"**, en cuanto a precio, calidad, y eficacia; otorgando precios menores a los ofertados por posibles proveedores documentados en la Investigación de Mercado con que contaba **"EL INSTITUTO"**, como se desprende del Acuerdo IEM-CA-19/2025.

II.10 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **TGM990109718**.

II.11 Para los efectos derivados del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte Número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico

III.2 Que para efectos de este instrumento y los que deriven del mismo en su caso, se entenderá como "*capacidad*", que "**TGM**" cuenta con recursos técnicos, económicos, materiales y humanos suficientes para prestar el servicio integral, entendiendo por éste, el proceso productivo y actividades asociadas que intervienen directa e indirectamente en los productos requeridos conforme a las especificaciones que se establezcan en el Anexo Técnico respectivo.

El servicio integral ofertado refiere a las actividades relacionadas con el suministro, producción, almacenaje y entrega de documentación electoral. Lo que garantizará las mejores condiciones disponibles en el mercado para "**EL INSTITUTO**", en cuanto a precio, calidad, eficacia y tiempos de entrega, misma que podrá ser comprobada por este último.

III.3 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su conformidad para comparecer libremente y en ausencia de vicios a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, y se constriñen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene como objeto establecer las bases para que "**TGM**" lleve a cabo los servicios integrales para el **suministro, producción, almacenaje y entrega de la Documentación Electoral**, que será

utilizada por **"EL INSTITUTO"** en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A) DE **"EL INSTITUTO"**:

1. Se obliga a adquirir por parte de **"TGM"** los servicios de producción y entrega de la **Documentación Electoral**, que será utilizada en el **Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025**, de conformidad con los requisitos, características, especificaciones, cantidad y condiciones establecidas en el **Anexo Técnico** el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.
2. Entregar los diseños, pantones, logos, así como toda la información e insumos necesarios para la producción y entrega de lo ofertado en el objeto del presente instrumento como lo es la Documentación Electoral, en adelante referidos como **"LOS PRODUCTOS"**.
3. Determinar de conformidad con los plazos establecidos en la Legislación Electoral aplicable, los tiempos de producción, surtimiento y logística, las fechas de entrega de **"LOS PRODUCTOS"**.
4. Otorgar a **"TGM"** los anticipos que se requieran para la producción de **"LOS PRODUCTOS"**, de acuerdo con el calendario de pagos convenido.
5. Validar que **"LOS PRODUCTOS"** cumplan con las especificaciones técnicas señaladas tanto en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, como en el Anexo Técnico de este Convenio Específico de Colaboración.
6. Asignar un equipo de trabajo que cuente con el conocimiento y la experticia sobre los anexos técnicos que deriven de los servicios contratados, con el objetivo de coordinar, planificar y dar seguimiento permanente al plan de trabajo, considerando la mejora continua en el desarrollo de las funciones y

actividades que forman parte del mismo, así como supervisar de manera permanente el cumplimiento del presente convenio. Las reuniones, decisiones e informes que se adopten o produzcan por el equipo de trabajo en conjunto con el personal de "TGM", deberán documentarse por escrito a través de minutas.

7. Validar mediante oficio al personal asignado para otorgar vistos buenos, autorizar cambios y cualquier otra función relacionada con la definición de acciones dentro del proceso productivo. Acreditando en dicho documento su experiencia en procesos de documentación electoral en procesos anteriores; el cual debe incluir nombre completo del funcionario, cargo que representa, copia de su identificación oficial y de su credencial institucional.

B) DE "TGM":

1. Se obliga a prestar a "EL INSTITUTO", los servicios de suministro, producción, almacenaje y entrega de "LOS PRODUCTOS", que será utilizada en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, de conformidad con los requisitos, características, especificaciones, cantidad, plazos y condiciones establecidas por "EL INSTITUTO", en el Anexo Técnico el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.
2. Brindar a "EL INSTITUTO" orientación y asesoría especializada en materia editorial, de diseño, producción y edición en el campo de las artes gráficas, así como en la planeación logística y la administración de la cadena de suministros certificados relacionados.
3. Cumplir con los tiempos establecidos para la producción, surtimiento, logística y entrega de "LOS PRODUCTOS" a "EL INSTITUTO" considerando los plazos legales.
4. Informar a "EL INSTITUTO" respecto de los apoyos con los que pudiera contar "TGM" a fin de dar cumplimiento al presente instrumento y de común acuerdo con éste.

5. Garantizar la producción de **"LOS PRODUCTOS"** con posibles variaciones en cantidad aún y cuando pudiera presentar un $\pm 10\%$ (más menos diez por ciento).
6. Proporcionar al personal de **"EL INSTITUTO"** que esté debidamente acreditado, incluyendo a aquel que estará a cargo de la custodia de **"LOS PRODUCTOS"**, un espacio temporal de oficina, aseo personal, comedor y área de descanso, con las medidas de seguridad e higiene necesarias.
7. Proporcionar las facilidades necesarias para que en el momento en que sea requerido, tanto las y los Consejeros Electorales, funcionariado de **"EL INSTITUTO"**, debidamente acreditados, accedan a sus instalaciones, con la finalidad de revisar y, en su caso, otorgar visto bueno, sobre **"LOS PRODUCTOS"**.
8. Asignar un equipo de trabajo que cuente con el conocimiento y la experticia sobre los anexos técnicos que deriven de los servicios contratados, con el objetivo de coordinar, planificar, dar seguimiento y supervisar de manera permanente el cumplimiento del presente convenio. Las reuniones, decisiones e informes que se adopten o produzcan por el equipo de trabajo en conjunto con el personal de **"EL INSTITUTO"** deberán documentarse por escrito a través de minutas.
9. Validar mediante oficio al personal asignado para registrar de manera puntual las autorizaciones de los diversos productos realizados por el personal de **"EL INSTITUTO"** para darle el alcance debido al cronograma presentado, así como dar seguimiento, en conjunto con el área comercial y el área de calidad, a los cambios solicitados por **"EL INSTITUTO"** para dar cabal cumplimiento a las características técnicas requeridas, así como cualquier otra función relacionada con la definición de acciones dentro del proceso productivo. Acreditando en dicho documento sus conocimientos técnicos en documentación electoral, el cual debe incluir nombre completo del funcionario, cargo que representa, copia de su identificación oficial y de su credencial institucional.

El acceso a las instalaciones de **"TGM"** será bajo la observancia y cumplimiento de los protocolos de seguridad con los que se cuenta.

TERCERA. DE ENTREGA.

El lugar de entrega de **“LOS PRODUCTOS”** materia del presente instrumento jurídico, se definirá por **“LAS PARTES”** posterior a la firma del presente instrumento y antes de la fecha de entrega de estos.

CUARTA. TIEMPOS DE ENTREGA.

“TGM” se compromete a entregar **“LOS PRODUCTOS”** objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los tiempos preestablecidos por **“EL INSTITUTO”**, observando siempre el cumplimiento de los plazos legales aplicables en materia electoral, acompañado de la nota de remisión respectiva, debidamente requisitada.

QUINTA. MONTO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES”, convienen que los servicios de producción y entrega de **“LOS PRODUCTOS”**, objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es por la cantidad de **\$38,608,478.21** (treinta y ocho millones seiscientos ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Los conceptos, cantidades, precios unitarios y totales de **“LOS PRODUCTOS”**, objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y cotizados por **“TGM”** son los siguientes:

Cvo	Concepto	Cantidad a producir	Talleres Gráficos de México			
			Costo Unitario	Subtotal	IVA	Total
1	Boleta electoral de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Penal	3,821,626	\$1.39	\$5,312,060.14	\$849,929.62	\$6,161,989.76
2	Boleta electoral de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Civil	3,821,626	\$1.39	\$5,312,060.14	\$849,929.62	\$6,161,989.76
3	Boleta electoral de la Elección para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	3,821,626	\$1.39	\$5,312,060.14	\$849,929.62	\$6,161,989.76
4	Boleta electoral de la Elección para Juezas y Jueces en Materia Penal	3,821,626	\$2.05	\$7,834,333.30	\$1,253,493.33	\$9,087,826.63
5	Boleta electoral de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	2,617,370	\$1.54	\$4,030,749.80	\$644,919.97	\$4,675,669.77

Cvo	Concepto	Cantidad a producir	Talleres Gráficos de México			
			Costo Unitario	Subtotal	IVA	Total
6	Boleta electoral para Morelia de la Elección para Jueces y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	890,603	\$2.65	\$2,360,097.95	\$377,615.67	\$2,737,713.62
7	Acta de la Jornada Electoral	6,740	\$61.80	\$416,532.00	\$66,645.12	\$483,177.12
8	Hoja de incidentes	6,740	\$61.80	\$416,532.00	\$66,645.12	\$483,177.12
9	Cartel de resultados de la votación de casilla	3,370	\$24.80	\$83,576.00	\$13,372.16	\$96,948.16
10	Constancia de Clausura y Recibo de Copia Legible	3,370	\$61.80	\$208,266.00	\$33,322.56	\$241,588.56
11	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Penal	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
12	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Civil	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
13	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la Elección para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
14	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la Elección para Jueces y Jueces en Materia Penal	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
15	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la Elección para Jueces y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos	3,022	\$33.40	\$100,934.80	\$16,149.57	\$117,084.37
16	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Penal	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
17	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Civil	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
18	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
19	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Jueces y Jueces en Materia Penal	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28

Cvo	Concepto	Cantidad a producir	Talleres Gráficos de México			
			Costo Unitario	Subtotal	IVA	Total
20	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	3,022	\$33.40	\$100,934.80	\$16,149.57	\$117,084.37
21	Bolsa para votos de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Penal	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
22	Bolsa para votos de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Civil	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
23	Bolsa para votos de la Elección para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
24	Bolsa para votos de la Elección para Juezas y Jueces en Materia Penal	3,370	\$33.40	\$112,558.00	\$18,009.28	\$130,567.28
25	Bolsa para votos de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	3,022	\$33.40	\$100,934.80	\$16,149.57	\$117,084.37
26	Sobre de expediente de casilla de la Elección para Personas Juzgadoras en el Estado de Michoacán	3,370	\$40.10	\$135,137.00	\$21,621.92	\$156,758.92
27	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla	3,370	\$61.80	\$208,266.00	\$33,322.56	\$241,588.56
Total			\$823.51	\$33,283,170.87	\$5,325,307.34	\$38,608,478.21

Los conceptos, cantidades y precios unitarios, indicados en las tablas que anteceden podrán sufrir variación. En el supuesto de que "EL INSTITUTO" requiera documentación electoral, que no se encuentre considerada en el presente Convenio, las órdenes de surtimiento deberán contener, las especificaciones técnicas de la documentación electoral requerida y se podrán solicitar con cargo adicional al presente Convenio, siempre que se cuente con los recursos presupuestales necesarios.

Los precios de venta son considerados en moneda nacional (pesos mexicanos), incluyendo todos los involucrados en la producción, por lo que "TGM" no podrá agregar ningún costo extra a los precios, mismos que como ya se estableció serán inalterables.

SEXTA. CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El monto total establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico de Colaboración será cubierto por **"EL INSTITUTO"** de la siguiente manera:

- El 33% \$12,740,797.81 (doce millones setecientos cuarenta mil setecientos noventa y siete pesos 81/100 M.N.) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), del monto total del presente instrumento, a la firma del presente Convenio;
- El 34% \$13,126,882.59 (trece millones ciento veintiséis ochocientos ochenta y dos pesos 59/100 M.N.) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), del monto total del presente instrumento, durante la segunda quincena de abril; y,
- El 33% \$12,740,797.81 (doce millones setecientos cuarenta mil setecientos noventa y siete pesos 81/100 M.N.) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), una vez que **"TGM"**, haya realizado la entrega de **"LOS PRODUCTOS"** a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Las cantidades a que se refiere la presente cláusula se realizarán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria designada por **"TGM"**, misma que a continuación se proporciona:

TITULAR DE LA CUENTA: R04 E2D TGM Recursos propios ingresos y pagos

BANCO: CITIBANAMEX

CUENTA: 1006-4908846

CLABE: 002180701281701442

RFC: TGM990109718

DOMICILIO: Av. Canal del Norte #80, Col. Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc CDMX.

El comprobante fiscal digital (CFDI) que proporcione **"TGM"** deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.32 o 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen, siendo este requisito indispensable para la entrega de los recursos financieros.

La presentación del CFDI deberá contener los siguientes datos:

RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN;

RFC: IEM950525126;

DOMICILIO FISCAL: Calle Bruselas #118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán;

RÉGIMEN FISCAL: Personas morales con fines no lucrativos.

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción del pago, aquella en que “TGM” haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto.

SÉPTIMA. RESPONSABLES, SUPERVISIÓN Y GRUPO DE TRABAJO.

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, son:

A. RESPONSABLES:

Por el “INSTITUTO”:

En cuestiones de los pagos de recursos que de este Convenio Específico de Colaboración deriven, el Contador Público Benjamín Pérez Sánchez Director Ejecutivo de Administración, Preferrogativas y Partidos Políticos, con domicilio laboral el ubicado en Calle Bruselas #80, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Correo electrónico: benjamin.perez@iem.org.mx.

En cuestiones de producción de “**LOS PRODUCTOS**” para la elección del Poder Judicial del Estado de Michoacán, el Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola, Director Ejecutivo de Organización Electoral, con domicilio laboral el ubicado en la Calle Bruselas #118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Correo electrónico: juanpedrogomez@iem.org.mx

Por “TGM”:

El Ing. Jorge González Aguirre, Coordinador Comercial con domicilio ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Correo electrónico: jorge_gonzalez@tgm.com.mx

B. SUPERVISORES:

Por **"EL INSTITUTO"**:

El Maestro Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente, con domicilio laboral el ubicado en Calle Bruselas #118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Correo electrónico: ignaciohurtado@iem.org.mx

Por **"TGM"**:

La C. Maritza Guadalupe Pedraza Orozco con domicilio ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Correo electrónico: maritza.pedraza@tgm.com.mx

A efecto de supervisar la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **"TGM"** se compromete a permitir el acceso a sus instalaciones de manera permanente, durante el tiempo que subsista el presente Convenio Específico de Colaboración, a las personas servidoras públicas designadas para tal efecto por **"EL INSTITUTO"**, a quienes se le proporcionarán las facilidades descritas en el numeral 6 del Apartado B, de la Cláusula SEGUNDA de este Convenio.

C. GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

Para el seguimiento y apoyo en el desarrollo de los servicios integrales objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional, que se compondrá con las personas funcionarias señaladas en el "Apartado A", de la presente cláusula y a quien ellos designen.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables podrán, a su vez, designar al funcionariado de nivel jerárquico inferior, para que les asistan en las funciones encomendadas o en su caso, suplan sus ausencias, señalando expresamente los alcances de su participación en cada caso.

Para lo anterior, toda incorporación y/o sustitución de integrantes deberá ser comunicada de inmediato por el medio más expedito al alcance de quien deba notificarlo, debiendo emitirse el acuse correspondiente.

El Grupo de Trabajo Interinstitucional podrá realizar reuniones, sesiones de trabajo, inspecciones, levantamientos, sesiones de estudio, etc., de manera presencial o a

través del uso de las tecnologías de la información y comunicación debiendo levantar las minutas correspondientes.

En las actividades del Grupo podrá participar, además, previo acuerdo, el personal designado por éstas, para hacer más eficiente la administración y supervisión del mismo, e implementarán un mecanismo de seguimiento, monitoreo, revisión y muestreo periódico que incluya la identificación y clasificación de **“LOS PRODUCTOS”**, con la finalidad de garantizar la entrega oportuna y el cumplimiento en las especificaciones técnicas de los mismos.

Adicionalmente, el Grupo de Trabajo contará con las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y dar seguimiento permanente a las actividades derivadas del presente convenio que requieran la participación conjunta de **“LAS PARTES”**;
2. Supervisar la elaboración, aprobación y dar seguimiento a la suscripción por parte de las y los funcionarios legalmente facultados para ello, respecto del Anexo Técnico correspondiente, así como verificar el cumplimiento de los mismos;
3. Dar cuenta de todo lo relacionado a sus actividades y el desarrollo del presente convenio a sus instituciones de procedencia;
4. Las demás que operativamente deriven del presente convenio y que no se encuentren reservadas a las personas titulares de las instituciones parte, así como las que de manera conjunta se determinen por **“LAS PARTES”** y que tengan por objeto el mejor desarrollo de las funciones y labores de cada una, así como el mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio;

El servicio de fabricación de **“LOS PRODUCTOS”** será supervisado desde su inicio y hasta su entrega, por personal acreditado por **“EL INSTITUTO”**, misma que se le hará del conocimiento por oficio o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información.

OCTAVA. ÓRDENES DE SURTIMIENTO DE “LOS PRODUCTOS” Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

El responsable del presente Convenio Específico de Colaboración entregará a **“TGM”** las órdenes de surtimiento conforme se requieran **“LOS PRODUCTOS”**.

Dichas órdenes deberán contener, entre otros elementos, el tipo de documento o material, fechas, cantidades y el lugar de entrega, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera documentación electoral, que no se encuentre considerada en el presente Convenio, esta se sujetará a lo establecido en la Cláusula Quinta tercer párrafo.

Por otra parte, atendiendo a las necesidades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, las especificaciones y cantidades de **"LOS PRODUCTOS"**, referidas en el Anexo Técnico del presente Convenio Específico de Colaboración, podrán variar, siempre que no se modifique el precio unitario correspondiente, siendo compromiso del responsable del Convenio por parte de **"EL INSTITUTO"**, la integración de la documentación que respalde dicha variación.

En atención a lo anterior, **"TGM"** garantiza la producción de las posibles variaciones que se pudieran presentar, siempre y cuando le sea notificado por escrito a **"TGM"** por el responsable del Convenio por parte de **"EL INSTITUTO"**, por un término de 5 días.

Si por circunstancias fundadas hubiere la necesidad de reprogramar las fechas de entrega pactadas, podrán ser modificadas por **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá ser notificado por escrito a **"TGM"**, por el responsable del Convenio por parte de **"EL INSTITUTO"** o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, y aceptado por éste en la misma forma, con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación.

En cualquier caso, el responsable del Convenio de **"EL INSTITUTO"**, deberá llevar a cabo la integración de la documentación que respalde los convenios modificatorios y los requerimientos adicionales, especificando, entre otras, las características técnicas, cantidades, precio unitario, plazos y lugar de entrega.

Dicha documentación deberá formar parte del presente instrumento jurídico para la justificación del ejercicio del gasto.

Una vez que **"TGM"** haya realizado la entrega **"LOS PRODUCTOS"** solicitados, conforme lo establecido en el Anexo Técnico, deberá informarlo por escrito o por

cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información a la persona que el **"EL INSTITUTO"**, haya designado como responsable del Convenio, con el fin de que éste pueda validar que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en la orden de surtimiento, y registre el monto que representa, a efecto de llevar la correcta administración de los saldos respecto de la cantidad señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración iniciará a partir de su suscripción y hasta la entrega total y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con respecto de **"LOS PRODUCTOS"**.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral.

Este Convenio Específico de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre el personal designado, respecto de la parte que no lo designó; por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados, en su caso, por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**, ni podrán ser considerados como patrones sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE "TGM".

"TGM" será responsable de la calidad de **"LOS PRODUCTOS"**, de acuerdo con los alcances de este Convenio Específico de Colaboración.

En caso de que **"LOS PRODUCTOS"** no cumplan con lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración, así como en su **Anexo Técnico**, el responsable por parte de **"EL INSTITUTO"** notificará tal situación a **"TGM"** para que proceda a su reposición inmediata, sin costo adicional.

"TGM" en ninguna circunstancia podrá transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico de Colaboración, en los siguientes casos, según corresponda:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de **"EL INSTITUTO"** de requerir la producción de **"LOS PRODUCTOS"**.

La solicitud de terminación anticipada se deberá notificar por escrito entre **"LAS PARTES"** con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

En cualquier caso, ya sea derivado de la conclusión de los servicios y demás actividades previstas en el presente Convenio o por su terminación anticipada, **"LAS PARTES"** procederán a realizar el finiquito mediante el documento correspondiente.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** conciliarán la cantidad de los servicios que **"TGM"** haya proporcionado al **"EL INSTITUTO"** y el importe que éstos representan, con la finalidad de hacer un balance general y determinar si existe un saldo a favor de alguna de las partes, así como los gastos administrativos no recuperables que se acrediten, en cuyo caso la institución que corresponda se compromete a saldar el adeudo en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la solicitud correspondiente, a la cuenta bancaria que al efecto se señale.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones Contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**, y por las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables a **"TGM"** no se realiza la entrega de **"LOS PRODUCTOS"**, en la fecha acordada, o estos no cumplen con las especificaciones indicadas por **"EL INSTITUTO"**.
2. Por no ajustarse **"LAS PARTES"** a lo establecido en el presente instrumento jurídico o en su caso, a las especificaciones y características señaladas por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo que forma parte integral del presente.
3. En caso de rescisión por causas no imputables a **"TGM"**, éste conjuntamente con **"EL INSTITUTO"**, procederá a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubieren recibido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** se notificarán por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, el incumplimiento en que hayan incurrido y su decisión de rescindir el presente Convenio, para que en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente Convenio, y dicha resolución deberá notificarse a **"TGM"** o a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

"EL INSTITUTO" proporcionará a **"TGM"** los archivos electrónicos que contengan el arte gráfico a imprimir; sin embargo, **"TGM"** asume cualquier responsabilidad por violaciones en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional, como internacional, que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"TGM" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"**, de cualquier responsabilidad frente a las autoridades administrativas y/o judiciales, ante

cualquier requerimiento de esa naturaleza, que pudiera surgir por actos o hechos relacionados con el objeto materia del presente instrumento, que sean responsabilidad de “TGM”.

En caso de litigio por una violación a lo establecido en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO” avisará a “TGM” de manera inmediata, una vez recibida la notificación correspondiente, para que tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

“TGM” se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES”, manifiestan que, por razones justificadas dentro de la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, se podrán suscribir modificaciones al mismo, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con el presente Convenio Específico de Colaboración será pública y “LAS PARTES” autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del INE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que “LAS PARTES” únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para el caso de incumplimiento por parte de "TGM", el "INSTITUTO" se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA. NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, "LAS PARTES" podrán acordar nuevas fechas de entrega, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones, se harán por correo electrónico y/o por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo con 15 (quince) días de anticipación y por escrito a la otra; en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios indicados en las declaraciones I.7 y II.11, respectivamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.

En caso de que, por resolución judicial o administrativa, o por la aplicación de cualquier ley vigente aplicable, alguna disposición o cláusula de este Convenio Específico de Colaboración llegare a considerarse nula, inválida, inaplicable, inexigible o ineficaz, lo anterior solo será aplicable a la cláusula o disposición de que se trate, sin afectar a las demás cláusulas o disposiciones de este instrumento, continuando en pleno vigor y efecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Ley de Presupuesto de Egresos, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en 5 tantos, en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2025.

POR "EL INSTITUTO"

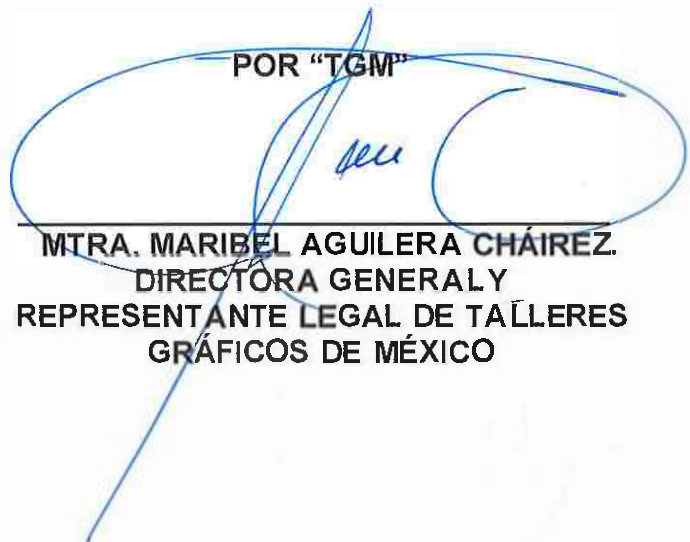


MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



LICDA. MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

POR "TGM"



MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ.
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DE TALLERES
GRÁFICOS DE MÉXICO